



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0142-2017-A/MPMN

Moquegua, 04 ABR. 2017

VISTOS.-

La Carta Múltiple N° 001-2017-GRM/DRDIS, el Informe N° 551-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 232-2017-GDES/GM/MPMN; sobre la designación de funcionario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto que integre la Comisión contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Moquegua; y;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la constitución política del Perú, en el artículo 1° establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, el artículo 2° inciso 1 prescribe como derechos fundamentales de la persona, la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...), en el inciso 24, literal b) señala que no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas; y, el artículo 23° señala que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan;

Que, mediante D. S. N° 007-2008-IN, se aprueba el reglamento de la Ley N° 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de precisar sus alcances y a fin de regular las medidas de prevención de estos delitos, sus factores de riesgo, la persecución de los agentes del delito, la protección y asistencia de víctimas, (...);

Que, a decir del artículo 5° del mencionado Decreto Supremo, se puede sintetizar que el grupo de trabajo multisectorial permanente contra la trata de personas coordinará con los gobiernos regionales y locales la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas para cumplir la finalidad de dicho reglamento, así como la incorporación de políticas en los planes de desarrollo regionales y locales, asimismo en su artículo 8°, establece: "Los Ministerios, los Gobiernos Regionales, Locales y las correspondientes entidades públicas, encargados de ejecutar acciones de prevención del fenómeno de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera articulada y en el marco de sus competencias asignadas por Ley, tienen las siguientes funciones: a) Generar información sobre el fenómeno de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a través de los registros administrativos y judiciales, así como de las investigaciones científicas y operativas a fin de conocer las causas del delito y los factores que inciden en su expansión, con la finalidad de diseñar o proponer programas o directrices criminológicas a las diferentes instituciones involucradas con la prevención, el control y la resocialización del que ha cometido el ilícito penal. b) Sensibilizar e informar sobre la Trata de Personas, sus formas de explotación y sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes a la población y actores relevantes. c) Difundir la Línea gratuita contra la Trata de Personas 1818 opción 1. d) Garantizar la canalización de las denuncias a las autoridades competentes sobre presuntos casos de Trata de Personas y de migrantes objeto de Tráfico Ilícito, ingresados durante el desempeño de las funciones de operadores de servicios y programas. e) Capacitar y sensibilizar a los funcionarios y operadores de los servicios institucionales a nivel nacional que les permitan abordar eficazmente el desarrollo de acciones para la prevención, identificación y derivación de presuntas víctimas de Trata de Personas y de migrantes objeto de Tráfico Ilícito";

Que, mediante Carta Múltiple N° 001-2017-GRM/DRDIS, de fecha 23 de Febrero del 2017, la Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social, remite a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la citación con la finalidad que como miembro integrante, asista a la Audiencia de Instalación de la Comisión contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Moquegua, Oficina de Desarrollo de la Mujer, poniendo de su conocimiento que dicho acto se realiza conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 11-2012-CR/GRM y a la Ley N° 28950 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 007-2008-IN;

Que, con Informe N° 551-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 13 de Marzo del 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la solicitud de la emisión de acto resolutorio, de acuerdo a la citación realizada por la Dirección Regional de Desarrollo e Inclusión Social, informando que se debe designar mediante acto resolutorio al funcionario que integre la Comisión contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Moquegua, por lo cual indica que se derive la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención respectiva;

Que, con Informe N° 232-2017-GDES/GM/MPMN, de fecha 17 de Marzo del 2017, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la propuesta de designación del funcionario representante ante esta comisión, indicando que se debe designar al Prof. Juan Edwin Chipana Condori, quien ocupa el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Social, quien se apersonara como miembro de la Comisión contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Moquegua;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

Que, con Informe Legal N° 284-2017-GAJ/MPMN, de fecha 28 de Marzo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, acreditar al Sub Gerente de Desarrollo Social, para que represente a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y se apersona como miembro de la Comisión contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Moquegua, que tiene como objetivo promover y fortalecer redes de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, impulsando mecanismos de protección segura, suficiente y de calidad a las víctimas, en la Región Moquegua;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Resolución de Alcaldía N° 0121-A/MPMN, de fecha 20 de Marzo del 2017;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, al **Sub Gerente de Desarrollo Social**, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se apersona e integre la Comisión contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución conforme a ley, para su cumplimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. **PEDRO OSCAR MORY UGARELLI**
REGIDOR (a) ALCALDIA



FORMULARIO
DIRECCIÓN
FRCCD/CAS